

	Este documento ha sido asentado en el libro de:
	RESOLUCIONES
	Por SECRETARIA/O DELEGADA/O, con:
	Número: 3540/2023 Fecha: 20-11-2023 Fedatario: Belinda Pérez Reyes



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Organismo Autónomo
Gerencia Municipal de
Urbanismo

Secretaría Delegada

RESOLUCIÓN DE LA SRA. CONSEJERA DIRECTORA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DOÑA ZAIDA C. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.

Visto el **expediente número 2023007704**, relativo a la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE EDIFICACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, cúmpleme informar lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2021, acordó aprobar de manera definitiva la Modificación de la Ordenanza Municipal de Edificación de Santa Cruz de Tenerife (BOP número 153, de 22 de diciembre de 2021).

SEGUNDO.- Si bien, resulta necesario realizar una modificación de la misma y resolver los conflictos e interpretaciones a los que se ha visto sometida durante este tiempo. Su aplicación ha puesto de relieve diversos aspectos técnicos y jurídicos que admiten interpretaciones diversas debido a indeterminaciones y falta de concreción en su contenido, que significan más un impedimento que un incentivo normal de su aplicación. Por tanto, se pretende con la presente modificación de la ordenanza mantener unos criterios interpretativos coincidentes y objetivos dirigidos a ofrecer una mayor seguridad jurídica a los ciudadanos frente a la Administración.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, relativo a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, dispone:

1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.***
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.***

Firmado por:	ZAIDA CANDELARIA GONZALEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO/A DIRECTOR/A Ver firma	Fecha: 20-11-2023 10:50:58	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 3540/2023	Fecha: 20-11-2023 10:50	
Nº expediente administrativo: 2023-007704 Código Seguro de Verificación (CSV): 185A772ECD9E0BC470F944C5EA86631D Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/185A772ECD9E0BC470F944C5EA86631D .			
Fecha de sellado electrónico: 20-11-2023 10:53:00 Ver sello	- 1/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2023 10:53:00	



c) Los objetivos de la norma.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

2. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

3. La consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.

Quando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella.

SEGUNDO.- El artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen local establece que la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

“a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Por su parte, el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece lo siguiente:

Firmado por:	ZAIDA CANDELARIA GONZALEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO/A DIRECTOR/A	Fecha: 20-11-2023 10:50:58	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 3540/2023	Fecha: 20-11-2023 10:50	
Nº expediente administrativo: 2023-007704 Código Seguro de Verificación (CSV): 185A772ECD9E0BC470F944C5EA86631D Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/185A772ECD9E0BC470F944C5EA86631D .			
Fecha de sellado electrónico: 20-11-2023 10:53:00	- 2/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2023 10:53:00	



“1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

La aprobación de los proyectos de ordenanzas y los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus Comisiones.”

TERCERO.- Por su parte, el artículo 15 del Reglamento de Procedimientos sobre materias de competencia del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife establece que:

“1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la publicación y entrada en vigor de las disposiciones generales aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación definitiva se comunicará, conteniendo el texto íntegro de la referida disposición, a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de las comunicaciones, el acuerdo y el texto íntegro de la disposición se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, por anuncio del Secretario General del Pleno.

c) La disposición general entrará en vigor en la fecha que en la misma se determine o, en su defecto, a los veinte días de su íntegra publicación, extendiéndose la oportuna diligencia por el Secretario General del Pleno, que será comunicada a todos los órganos y unidades de la Administración Municipal, dando cuenta al Pleno.

2. Las ordenanzas fiscales se regirán por la legislación específica en materia de Haciendas Locales.

3. El Secretario General del Pleno acordará la edición periódica de todas las disposiciones generales y ordenanzas fiscales de la Corporación”.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 4.a.2) de los Estatutos del Organismo Autónomo Local “Gerencia Municipal de Urbanismo”, corresponde a dicho Organismo Autónomo la competencia de *“Elaborar y proponer la aprobación de Planes de Ordenación Urbanística, así como las ordenanzas municipales relacionadas con las materias que se le atribuyen”*, ostentando su Consejero-Director la atribución de *“Realizar todas aquellas competencias que estando atribuidas a la Gerencia no estén asignadas, de manera expresa, a otro órgano de la misma”*, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.p) de los referidos Estatutos.


A la vista de los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas expuestos, **RESUELVO:**

ÚNICO.- Iniciar de oficio, por propia iniciativa, el procedimiento de tramitación de la **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE EDIFICACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE,** sustanciando la **preceptiva consulta pública previa**, de acuerdo con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado por:	ZAIDA CANDELARIA GONZALEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO/A DIRECTOR/A	Fecha: 20-11-2023 10:50:58	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 3540/2023	Fecha: 20-11-2023 10:50	
Nº expediente administrativo: 2023-007704 Código Seguro de Verificación (CSV): 185A772ECD9E0BC470F944C5EA86631D Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/185A772ECD9E0BC470F944C5EA86631D .			
Fecha de sellado electrónico: 20-11-2023 10:53:00	- 3/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2023 10:53:00	



La Consejera Directora
Doña Zaida C. González Rodríguez

Firmado por:	ZAIDA CANDELARIA GONZALEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO/A DIRECTOR/A	Fecha: 20-11-2023 10:50:58	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 3540/2023	Fecha: 20-11-2023 10:50	
Nº expediente administrativo: 2023-007704 Código Seguro de Verificación (CSV): 185A772ECD9E0BC470F944C5EA86631D Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/185A772ECD9E0BC470F944C5EA86631D .			
Fecha de sellado electrónico: 20-11-2023 10:53:00	- 4/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2023 10:53:00	